

## 1.-INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de los Estados Financieros emitidos por el **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE**, del Estado Libre y Soberano de Jalisco es mostrar la situación económica financiera de este H. Ayuntamiento a todos los usuarios de dicha información, revelando de manera suficiente y oportuna los aspectos que influyeron en las cifras presentadas. Así mismo se busca que sean una base para toma de decisiones presentes y futuras, financieras y presupuestales.

## 2.- PANORAMA ECONOMICO FINANCIERO

El 1º de diciembre del 2022, en Sesión Pública Extraordinaria No. 37 se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual se autoriza al **Municipio de Zapotlán el Grande**, un presupuesto de \$ 530,220,945.86 (Quinientos treinta millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.) con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales que pudieran aplicar.

A pesar de la dura situación que se tiene con los efectos económicos nacionales y globales el ejercicio fiscal 2022, existe un incremento en los Ingresos a marzo del año 2023, los porcentajes de incremento son: Impuestos 10% y Derechos 20%.

Una de las principales condiciones económico-financiero bajo las cuales el Municipio opero en este periodo, que influyeron en la toma de decisiones es el incremento de las Participaciones y Aportaciones Federales; por un importe de \$ 98,238,861.82 el porcentaje es del 8% de incremento, comparado con el periodo de marzo 2023.

Así mismo, durante el periodo de la gestión administrativa del Municipio, se observa un buen desempeño en la gestión, el estado de actividades en su comparativo de los ejercicios 2022 y 2023 refleja un ahorro de 96,082,155.21 en el periodo de marzo de 2023, con un porcentaje del 12% comparado con el ejercicio anterior.

## 3.- AUTORIZACION E HISTORIA.

Zapotlán fue descubierta por el conquistador Cristóbal de Olid y Juan Rodríguez de Villafuerte, de 1521 a 1522, mandados por Hernán Cortés para explorar. En el año 1523 el conquistador Alonso de Ávalos realizó sin tropiezos la conquista de Sayula (más tarde llamada provincia de Ávalos en honor de él) a la que pertenecía Zapotlán. En 1524 estuvo en Zapotlán Francisco Cortés de San Buenaventura. A mediados de 1533 Fray Juan de Padilla reunió a los pobladores para fundar el actual Zapotlán, encontró resistencia del cacique, viéndose obligados a establecer en Tenamaxtlán. A finales de 1533 la fundación de Zapotlán se realizó en forma definitiva. En la montaña oriente, no lejos del poblado, hay una escritura rupestre que nos habla de la existencia de los primeros pobladores. En grandes monolitos

que los lugareños denominan Las Peñas de los Compadres, se advierten jeroglíficos sobrepuestos. Hay los mismos vestigios en la Piedra del Diablo, que se encuentra en la orilla norte del arroyo Chuluapan: arroyo que serpenteando baja de la montaña o arroyo torcido; en el nevado afuera de la Cueva Ahumada; en la Barranca de los Monos y en las proximidades de Huescalapa.

La Reforma al Artículo 115 Constitucional aprobada en junio de 1999 entró en vigor el 23 de marzo de 2001. Dicha reforma introduce entre otras cosas, un elemento para la autonomía municipal referente al robustecimiento de las capacidades de decisión política y reglamentaria de los Ayuntamientos como órganos de Gobierno. Con esta reforma por primera vez se le da la importancia al Municipio que, en teoría, al Gobierno Municipal le correspondía, quedando respaldado por nuestra Constitución Política Mexicana. Esta reforma Constitucional tiene como idea entre otras, que los Municipios no tengan limitantes por parte de las Leyes Estatales, sino un orden prescrito por ellos mismos en su ámbito reglamentario, menos Ley Estatal y federal y mayor Reglamentación Municipal, como herramienta de cada Municipio para resolver sus propias problemáticas. Cada Municipio presenta sus necesidades en función de sus costumbres, territorio, actividad y requerimientos de la ciudadanía, por lo tanto, el Ayuntamiento de cada Municipio tiene la facultad de elaborar los ordenamientos legales que le ayuden a resolver esos planteamientos.

#### **4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL**

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial de los estados y de su organización política y administrativa, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Municipio de Zapotlán el Grande es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, 14 regidores y una síndica. La competencia otorgada al Gobierno Municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no existe una autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Para auxiliar las funciones del Municipio la estructura del está conformada por 5 Coordinaciones Generales, 12 Direcciones, 70 departamentos, 3 Delegaciones y 5 Organismos Públicos Descentralizados, la cual fue estructurada de acuerdo a lo que dispone el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y a las necesidades de la Ciudadanía para dar respuesta a los requerimientos de la propia administración y la demanda de servicios públicos por parte de la población.

La Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Además de los ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, se perciben las aportaciones federales para fines específicos, que a través de los diferentes fondos establezcan el presupuesto de egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

El Congreso del Estado debe aprobar la ley de ingresos del municipio y el Ayuntamiento el presupuesto de egresos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

**El patrimonio municipal se integra por:**

- I. Los bienes de dominio público del Municipio;
- II. Los bienes de dominio privado del Municipio;
- III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor del Municipio, así como las donaciones y legados que se reciban; y
- IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

**Los servicios públicos que el Municipio está obligado a prestar son los siguientes:**

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Rastros y servicios complementarios;
- VI. Estacionamientos municipales;
- VII. Panteones;
- VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
- X. Centros deportivos municipales;

- XI. Centros culturales municipales;
- XII. Protección civil y bomberos; y
- XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Los recursos y procedimientos jurídicos en los que se establecen los medios de defensa a favor de los administrados, en contra de actos administrativos emitidos por la autoridad municipal, que aquellos consideren han afectado su interés jurídico, se encuentran instituidos en diversa reglamentación de este Municipio.

El ejercicio fiscal del Municipio, abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Las obligaciones fiscales federales y estatales a su cargo, en su carácter de persona moral con fines no lucrativos, son básicamente las siguientes:

**Obligaciones Fiscales Federales:**

Retener y enterar el impuesto sobre la renta por las remuneraciones a sus trabajadores, así como a terceros, a quienes se paguen honorarios por servicios profesionales y arrendamientos de bienes inmuebles y de Régimen Simplificado de Confianza.

Timbrar los comprobantes por concepto de pago de sueldos y honorarios asimilados a salarios.

Retener y enterar el impuesto sobre la renta, de personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

**Obligaciones Fiscales Estatales:**

Retener y enterar el impuesto del 10% por pagos a personas físicas que presten servicios profesionales independientes.

**5- Bases de Preparación de los Estados Financieros**

Los estados financieros y presupuestarios son elaborados con base en la información que arroja el sistema de información electrónico denominado Empress Aplicaciones "Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental", el cual procesa los datos a los que se da entrada en cada centro de registro, afectando en tiempo real y en forma simultánea, la contabilidad y el control presupuestal.

Los estados financieros a que corresponden las presentes notas, fueron preparados con base en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo, no se ha dado efecto a ciertos lineamientos

contables cuyo efecto no se refleja en dichos estados y que se describen a continuación:

a) No han sido conciliadas las existencias de los bienes muebles, inmuebles e intangibles del ente público y sus valores, determinadas como resultado de un inventario físico, contra los registrados en la contabilidad a esa misma fecha. En su caso y en su momento, el resultado de la conciliación física-contable de dichos bienes, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.02 Resultados de Ejercicios Anteriores y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente.

**Las diferencias posteriores que se obtengan como resultado de dicha conciliación fiscal-contable, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.03 Revalúos y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente.**

b) No está registrada contablemente, la depreciación de los bienes muebles e inmuebles capitalizados, ni la amortización de los activos intangibles, en virtud de lo mencionado en el inciso anterior y a que no se les ha asignado una vida útil estimada a los activos.

c) No se han aplicado las disposiciones establecidas en el acuerdo emitido por el CONAC bajo el título "Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos", por lo que contablemente no se ha reconocido el efecto inicial de los recursos públicos otorgados por el Municipio a los fideicomisos o contratos análogos, desde su creación, así como, en su caso, los activos adquiridos, o los gastos efectuados con los mismos.

d) No se tienen registradas provisiones de pasivo derivadas de contingencias

De conformidad con el acuerdo del CONAC emitido el 8 de agosto de 2013, se estableció como criterio para el tratamiento contable de los ingresos, el que estos fueran registrados simultáneamente como devengados y recaudados, en el momento en que se perciba el recurso, o en su caso se efectúe la compensación, con excepción de los ingresos por venta de bienes y servicios, respecto de los cuales se consideran devengados al emitir las facturas o conforme a las condiciones pactadas y se reconocen como recaudados al percibir el ingreso correspondiente. Dicho acuerdo, también contempla que deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación; no obstante que dicho plazo se agotó, no se han emitido acuerdos al respecto, sin embargo, el 20 de diciembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, una modificación a las Normas y Metodología para

la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, consistente en reconocer el devengado de los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación, hasta su percepción.

### **Marco conceptual y los postulados básicos**

El marco conceptual de la contabilidad y los postulados básicos adoptados por el Municipio, corresponden a los establecidos por la Ley General de Contabilidad y diversos acuerdos del CONAC, siendo dichos postulados, los que se definen a continuación:

#### **1) SUSTANCIA ECONOMICA**

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

#### **2) ENTES PUBLICOS**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

#### **3) EXISTENCIA PERMANENTE**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

#### **4) REVELACION SUFICIENTE**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

#### **5) IMPORTANCIA RELATIVA**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

#### **6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

**7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público, en este apartado el Municipio Cumplió en tiempo y forma la consolidación de los estados financieros de los 5 Organismos Públicos Descentralizados y el del mismo Municipio del ejercicio 20212 y está en proceso la del ejercicio 2023.

**8) DEVENGO CONTABLE**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**9) VALUACION**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

**10) DUALIDAD ECONOMICA**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

**11) CONSISTENCIA**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. De conformidad con el marco conceptual de la contabilidad, la supletoriedad en su aplicación y de la normatividad que de éste se derive, será:

- a) La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;

b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);

c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente.

#### **6. Políticas de Contabilidad Significativas**

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10- Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias),

A) se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%. El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se realizará contra la cuenta 3.1.03 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio. En vista de la actual desconexión inflacionaria, no fue necesario actualizar la hacienda pública del Municipio.

B) El municipio no Realiza Operaciones en el extranjero

C) El Municipio no tiene inversiones en acciones de compañías subsidiarias.

D) Se encuentra en proceso de implementar un Sistema y método de evaluación de inventarios y costo de lo vendido.

E) Los pagos de beneficios vinculados con la antigüedad, que eventualmente tendrían que ser realizados por el Municipio en favor de sus trabajadores, con motivo de su retiro, muerte o separación, son reconocidos como gastos del ejercicio en que se realizan dichos pagos. Las obligaciones de cobertura de pensiones y jubilaciones a los servidores públicos, son trasladadas al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el pago de cuotas obrero-patronales. No se tienen identificadas situaciones relevantes, adicionales a las reflejadas en los estados financieros, que ameriten la creación de provisiones o reservas.

F) No se tienen identificadas situaciones relevantes, adicionales a las reflejadas en los estados financieros, que ameriten la creación de provisiones.



G) No se tienen identificadas situaciones relevantes, adicionales a las reflejadas en los estados financieros, que ameriten la creación de reservas.

H) Se detectó un error en los registros contables de este ejercicio 2022, en la codificación de las siguientes cuentas: 3-205-02 cambios por errores contables a la cuenta 3-2-05 rectificaciones de ejercicios anteriores. Por lo que se tuvo que realizar una reclasificación de cuentas.

#### **7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

El Municipio no realiza operaciones en moneda extranjera, por lo que no se han generados activos o pasivos en moneda distinta al peso mexicano.

#### **8. Reporte Analítico del Activo**

No está registrada contablemente, la depreciación de los bienes muebles e inmuebles capitalizados, ni la amortización de los activos intangibles, en virtud de que no se ha efectuado la conciliación física-contable de dichos bienes y a que no se les ha asignado una vida útil estimada a los activos.

No se identifican circunstancias que pudieran afectar pérdidas importantes en el activo no Circulante del Municipio.

#### **9. Fideicomisos Mandatos Y Análogos**

El Municipio no cuenta con Fideicomisos Mandatos Y Análogos

#### **10. Reporte de la Recaudación**

Los ingresos obtenidos al mes de septiembre del ejercicio fiscal de 2022, se presentan en el Estado de Actividades.

#### **11. Información Sobre La Deuda Y El Reporte Analítico De La Deuda**

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

**12. Calificaciones otorgadas** Se realizaron transacciones que fueron sujetas a una calificación crediticia, por la calificadora Moody's Investors Service, realizando un análisis crediticio de las fortalezas y retos crediticios.

#### **13. Proceso de Mejora**

De los procesos de mejora que se utilizaron dentro de los controles internos se continúa con el uso del sistema informático para el manejo de la administración, denominado Empress (Sistema de Información Contable y administrativa Empress) el cual de manera precisa se alimenta de todos los cambios que el CONAC implementa derivados de la ley de contabilidad Gubernamental el cual genera la información Financiera, y se implementaron los módulos de control de Obra Pública y Deuda Pública, para dar cumplimiento a la

normatividad que nos marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los aspectos presupuestales y Contable; otros procesos de mejora que se implementaron fueron: la firma oportuna de las nóminas, así como el manejo adecuado del timbrado de las nóminas para un mejor control en el cálculo y el pago de los impuestos así como la recuperación del impuesto retenido y enterado de conformidad con el artículo 3-B de la ley de Coordinación fiscal, proceso de registro de los ingresos para su mejor control, respecto a los egresos nos permite obtener información financiera por objeto del gasto, por tipo de gasto, por clasificación administrativa, por clasificación funcional (finalidad y función), por categoría programática el cual de muchas maneras se puede estudiar los avances presupuestales del Municipio y por cada departamento que lo conforma, permitiendo así la toma de decisiones financieras y esto logra una mejor administración financiera del ente público.

Las políticas de control interno están diseñadas para evitar el **detrimento** del patrimonio municipal y la disposición indebida de los bienes de su propiedad, así como la eficiencia en la operación de la administración pública municipal, en un marco de austeridad. Desde la entrada de la administración municipal actual, se está en la búsqueda de áreas de oportunidad que permitan operar con eficacia, eficiencia, economía y austeridad. Las metas establecidas en cada ejercicio, son monitoreadas oportunamente a través de indicadores específicos para cada una de ellas.

#### **14. Información por Segmentos**

En virtud de la actividad del Municipio, básicamente orientada a la prestación de los servicios públicos, no se ha considerado necesario que la contabilidad refleje el resultado de las operaciones por segmentos.

#### **15. Eventos Posteriores al Cierre**

Desde la fecha de los estados financieros y hasta el 31 de marzo de 2023, no han ocurrido eventos sustanciales extraordinarios, que afecten económicamente al Municipio de Zapotlán el Grande.

#### **16. Partes Relacionadas**

La autoridad municipal no tiene partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.



MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ANA MARIA DEL TORO TORRES  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.